



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ANDREA LIZETTE SANCHEZ GARCIA
ACCIONADOS : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2023 00020 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela se asignó al despacho por reparto, bajo el número de radicado de la referencia. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., Doce (12) de enero de dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se advierte que cumple los requisitos previstos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **ANDREA LIZETTE SANCHEZ GARCIA**, quien se identifica con **C.C. No 1.010.176.272**, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada a través de su representante legal, director o quién hiciere sus veces, para que en el término improrrogable de un (1) día rinda informe a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 13 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 001 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : SERGIO ANDRES OLAVE GAMBOA
ACCIONADOS : DIRECCION SANIDAD EJERCITO
OFICINA GESTION MEDICINA LABORAL DIRECCION
DE SANIDAD
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2023 00003 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela se asignó al despacho por reparto, bajo el número de radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se advierte que cumple los requisitos previstos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

De otra parte y a fin de resolver de fondo la acción de tutela de la referencia, se hace necesario vincular al presente tramite a EPS Sanitas y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **SERGIO ANDRES OLAVE GAMBOA**, quien se identifica con **C.C. No 1.117.542.647**, contra **DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR DE EJERCITO** y la **OFICINA DE GESTION MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada a través de su representante legal, director o quién hiciere sus veces, para que en el término improrrogable de un (1) día rinda informe a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
ACCIONANTE: FANNY VASQUEZ
ACCIONADOS CÉSAR MAURICIO ROJAS-CONCILIADOR PONENTE Y CLARA
INÉS SANTOS-CONCILIADOR DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y
CONCILIACIÓN DEL BARRIO NORMANDÍA
RADICACIÓN: 11001-41-012-011-2022-915-01

SECRETARIA Bogotá D.C. Al Despacho del señor Juez informando que nos correspondió por reparto la impugnación presentada por los accionados contra el fallo de tutela proferido por el Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá el 7 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

Diego Andrés Sotelo Vera
Secretario (Ad-Hoc).

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se AVOCA conocimiento de la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Este proveído se notifica a través del estado 001
hoy de 12 de enero de 2023
Diego Andrés Sotelo Vera
Secretario (Ad-Hoc)



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : SONIA PILAR AREVALO
ACCIONADOS : BANCO AGRARIO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2023 00018 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela se asignó al despacho por reparto, bajo el número de radicado de la referencia. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., Doce (12) de enero de dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se advierte que cumple los requisitos previstos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **SONIAPILARAREVALO**, quien se identifica con **C.C. No 52.336.919**, contra el **BANCO AGRARIO Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas a través de su representante legal, director o quién hiciere sus veces, para que en el término improrrogable de un (1) día rinda informe a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 13 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 001 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario